

DECRETO N° 0499.

NEUQUÉN, 19 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-7756-M-2021 y el Decreto N° 0661/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0661/2021, se adjudicó la Licitación Privada OE N° 06/2021 para la ejecución de la obra: "**PLAN PAVIMENTACIÓN SECTOR VARIOS – ETAPA II**", a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3** por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.108.689,52.-)**, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos;

Que la Inspección de Obra con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo por parte de la citada empresa;

Que mediante Orden de Servicio N° 4, la Dirección General de Inspecciones, solicitó a la empresa **C.N. SAPAG S.A.**, la cotización para realizar la ejecución de trece (13) esquinas que no fueron contemplados en el presupuesto original y que surgieron a medida que se fue avanzando en la obra, lo que implicó la ejecución de 380,10 metros lineales de "*Cordón Cuneta*" (ítem N° 2.11); trece (13) unidades "*Curva y Complementos*" (ítem N° 2.12) y 56,85 m² de "*Badenes*" (Ítem N° 2.13), haciendo entrega la empresa de los respectivos Análisis de Precios a través de la Nota de Pedido N° 5, los cuales fueron aprobados por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 5;

Que asimismo, la Dirección General de Inspecciones informó que el estado de conservación del hormigón de los cordones cunetas existentes presentaba degradaciones muy importantes, deterioros y cambios de niveles, esto producto de las raíces de los árboles que provocaban modificaciones de pendientes y estancamientos de agua, por lo cual se requirió incrementar el ítem N° 2.1 "*Demolición y reconstrucción de cordón cuneta*", en 1.100 metros lineales más;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0499 - 23

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su realización;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos diez millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$10.773.979,43), correspondiendo reconocer dicha suma en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 19,91 % de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 64.882.668,95);

Que asimismo, se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;


Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 08/2022, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, obrándose en consecuencia y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, informó mediante Pase N° 021/2022, que la obra: "PAV. REPAVI. VARIOS SECTORES" se encontraba incorporada en el plan anual de obras para el Ejercicio 2022 con crédito presupuestario suficiente en la Imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.13.228;

Que posteriormente la Dirección General de Coordinación, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 1120/2023, la imputación presupuestaria mencionada precedentemente, e informó que la obra de referencia será solventada mediante "Financiamiento Rentas Generales";

Que mediante los Dictámenes N° 62/2022 y N° 412/2022, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Dirección y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0499-23

expresó mediante Dictámenes N° 247/2022 y N° 021/2023, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados ----- y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 10 del Expediente OE N° 7756-M-2021, correspondiente a la obra: **“PLAN PAVIMENTACIÓN SECTOR VARIOS – ETAPA II”**, contratada con la empresa **C.N. SAPAG S.A. C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Privada N° 06/21, el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.773.979,43)**, correspondiendo reconocer dicha suma en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 19,91 % de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma DE PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64.882.668,95); conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) RECONÓZCASE el mayor volumen de obra ejecutado por la ----- suma de **PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.773.979,43)**, a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A.**

Artículo 3º) CONVÁLIDASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 47/49 del Expediente OE N° 7756-M-2021.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.13.228, del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022.

Artículo 5º) A través la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **C.N. SAPAG S.A.** lo dispuesto en el presente norma legal.


Dra. **MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0499-23

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.

Dra. MARIA LUZINA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo y Asesor
Subsecretaria Legal Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

